MANUAL SAGRILAFT/FPADM

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

PROCLIN PHARMA S.A.
NIT. 800.090.902-5

COLOMBIA

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 4
2. OBJETIVOS DEL SAGRILAFT/FPADM 4
   2.1. OBJETIVO GENERAL 4
3. ALCANCE 4
4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES. 5
5. MARCO LEGAL APLICABLE 11
   5.1. Normas Internacionales: 11
   5.2. Normas Nacionales: 11
6. GENERALIDADES. 11
7. POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM. 12
8. ELEMENTOS DE SAGRILAFT 13
   8.1. DISEÑO Y APROBACIÓN 13
   8.2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y ÓRGANOS DE CONTROL 13
   8.3 RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES 18
9. DEBIDA DILIGENCIA 19
   9.1. DEBIDA DILIGENCIA SOCIO /ACCIONISTA 21
   9.1. DEBIDA DILIGENCIA SOCIO Y PROVEEDORES 21
   9.3 DEBIDA DILIGENCIA DE COLABORADORES 22
   9.4 DEBIDA DILIGENCIA A PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE 23
   9.5 DEBIDA DILIGENCIA INTESIFICADA 23
10. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS CONTRAPARTES 23
11. ETAPAS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM 24
   11.1 Identificación 24
   11.2 Medición o Evaluación 24
   11.2.1. Probabilidad de ocurrencia 24
   11.2.2. Impacto 26
   11.2.3. Riesgo Inherente 28
   11.2.4. Perfiles de Riesgo 28
   11.3 Control 29
   11.3.1. Diseño 29

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

11.3.2. Eficiencia Operativa 30

11.3.3. Solidez de control 31

11.3. Riesgo Residual 31

12. SEÑALES DE ALERTA 33

12.1 Señales Cuantitativas 33

12.2 Señales cualitativas 33

13. METODOLOGÍA PARA LA SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGO 33

A. Segmentación basada en clustering 34

13.1 Segmentación de los factores de riesgo 34

14. NUEVOS MERCADOS 36

15. MANEJO DE EFECTIVO 36

16. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN 36

17. AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO SAGRILAFT 37

17.1 Auditoria 37

17.2 Cumplimiento 38

18. UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO – UIAF 38

18.1 Reportes de Operaciones Inusuales 38

18.2 Reporte de operaciones sospechosas – ROS 39

18.3 Reporte de ausencia de operación sospechosa 40

19. CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN 41

20. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL SAGRILAFT 41

21. ATENCIÓN DE REQUERIMIENTO DE ENTES DE CONTROL Y VIGILANCIA SOBRE EL SAGRILAFT 42

22. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD 42

23. CONTROL DE CAMBIOS 42

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

1. INTRODUCCIÓN

PROCLIN PHARMA S.A., en adelante PROCLIN PHARMA, identificada con NIT. 800.090.902-5, es una empresa que desarrolla actividades en torno al comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.

Con el fin de mitigar y controlar la materialización de los riesgos asociados al Lavado de Activos, en adelanta LA; Financiamiento del Terrorismo, en adelante FT; y Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción, en adelante FPADM; así como los delitos y actividades derivadas en la ejecución de la operación de la actividad económica de la empresa, PROCLIN PHARMA adoptó el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción, en adelante SAGRILAFT/FPADM. Con este sistema de prevención se pretende identificar, evaluar, controlar y monitorear los riesgos LA/FT/FPADM inherentes a la actividad económica.

2. OBJETIVOS DEL SAGRILAFT/FPADM

2.1 Objetivo General

Establecer los lineamientos, políticas y procedimientos para la prevención y control de riesgos relacionados con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, las cuales deben ser acatadas y cumplidas sin excepción por todos los colaboradores de PROCLIN PHARMA, cuyo fin es el de minimizar los riesgos económicos, legales, reputacionales, operativos y de contagio, derivados de la materialización de una situación relacionada con este tipo de delitos.

3. ALCANCE

El Presente manual es el documento rector del SAGRILAFT/FPADM que ha implementado PROCLIN PHARMA**.**

Lo contemplado en este Manual y sus anexos son aplicables a todos los colaboradores directos e indirectos de la compañía, y a toda persona natural o jurídica que desee tener relación con la organización.

En este documento se encuentran las metodologías, políticas, procedimientos, formatos y responsabilidades de todos los colaboradores, incluyendo los órganos de administración y dirección, entes de control y oficial de cumplimiento frente al SAGRILAFT/FPADM. Estos lineamientos son transversales y aplicables a todos los procesos de la compañía, en especial, en aquellos que tienen que ver con la vinculación y relacionamiento de contrapartes y las que presenten mayor vulnerabilidad al lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, en adelante LA/FT/FPADM.

El contenido del manual y de sus anexos son de cumplimiento obligatorio, la omisión de estos podría generar exposición a sanciones legales por parte de los entes de control y sanciones internas de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo de la compañía.

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

Activo Virtual: Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.
Aceptación de riesgo: una decisión informada de aceptar las consecuencias y probabilidad de un riesgo en particular
Activos: Es un recurso económico presente controlado por la Organización como resultado de sucesos pasados.
Administración de recursos relacionados con actividades terroristas: Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 345 del Código Penal, modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006.
Administración de riesgos: la cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia la administración efectiva de oportunidades potenciales y efectos adversos.
Apetito de riesgo: Es lo que define si el riesgo está dentro de los limites aceptados.
Análisis de riesgo: un uso sistemático de la información disponible para determinar cuan frecuentemente puede ocurrir eventos especificados y la magnitud de sus consecuencias.
Área Geográfica: Es la zona del territorio en donde la Organización desarrolla su actividad.
Ausencia de reporte de Operación Sospechosa: En caso de que transcurra un trimestre sin que la Organización Obligada realice un reporte de operación sospechosa, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar un informe de "ausencia de reporte de Operación Sospechosa ante el sistema de reporte en línea, en la forma y términos que correspondan, de acuerdo con los instructivos de esa plataforma.
Autocontrol: Es la voluntad de las directivas, representantes y todos sus empleados para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su compañía.
Alta dirección: PROCLIN PHARMA, define como alta Dirección a la Gerencia General.
Beneficiario final: Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
- Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales a) y b), la persona natural que ostente el cargo de Representante Legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
- Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
- Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

- Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.

Cliente: son las personas naturales o jurídicas con quienes la organización, mantiene un vínculo legal o contractual para el suministro de los productos y/o servicios ofrecidos por la organización.
Contraparte: Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.
Compartir el riesgo: compartir con otra de las partes el peso de la pérdida o del beneficio de la ganancia proveniente de un riesgo particular.
Control del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva en las operaciones, negocios o contratos que realice la compañía.
Consecuencia: El producto de un evento expresado cualitativa o cuantitativamente sea éste una pérdida, perjuicio, desventaja o ganancia. Podría haber un rango de productos posibles asociados a un evento.
Debida Diligencia: Es el proceso mediante el cual la Organización adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.
Debida Diligencia Intensificada: Es el proceso mediante el cual la Organización adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.
Organización: Es la sociedad comercial, organización unipersonal o sucursal de la sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.
Evaluación del control: revisión sistemática de los procesos para garantizar que los controles aún son eficaces y adecuados.
Evaluación de riesgos: el proceso global de análisis de riesgo y evaluación de riesgo. El proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos comparando el nivel de riesgo respecto de estándares predeterminados, niveles de riesgo objetivos u otro criterio.
Evento: un incidente o situación, que ocurre en un lugar particular durante un intervalo de tiempo particular.
Evitar un riesgo: una decisión informada de no verse involucrado en una situación de riesgo.
Factores de riesgo: agentes generadores del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
Financiación del Terrorismo: Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.
Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva: es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, trasferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
Factores de Riesgo lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva: Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva para cualquier Organización Obligada. La Organización Obligada

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

Grupo de Acción Financiera Internacional: Organismo intergubernamental constituido en 1989, que tiene como propósito desarrollar y promover políticas y medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Emitió "Las Recomendaciones" para el control del lavado de activos y la financiación de la actividad terrorista.

Gestión de riesgo: cultura, procesos y estructuras dirigidas a obtener oportunidades potenciales mientras se administran los efectos adversos.

Herramientas: Son los medios que utiliza la organización para prevenir que se presente el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos organizacionales y hojas electrónicas de control.

Identificación de riesgos: el proceso de determinar qué puede suceder, por qué y cómo.

Interesados (partes interesadas): aquellas personas y organizaciones que pueden afectar, ser afectados, o percibir ellos mismos ser afectados, por una decisión o actividad.

Asamblea General de Accionistas o Máximo Órgano Social: Se le conoce como Asamblea General de Accionistas y está conformado por todos los socios o accionistas de una organización.

Jurisdicción territorial: Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva en donde la organización ofrece o compra sus productos.

Lavado de activos: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.

Listas Vinculantes: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

Matriz de riesgo de LA/FT/FPADM: Es uno de los instrumentos que le permite a una Organización identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva identificados.

Medidas Razonables: Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Organización Obligada y su materialidad.

Monitoreo o seguimiento: Es el proceso continuo y sistemático que realizan los sujetos obligados, y mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, así como la identificación de sus fortalezas y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

OFAC: Oficina de control de Activos Extranjeros de Estados Unidos.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por la Organización que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Omisión de denuncia: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos.

Operación Inusual: Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Organización, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

Operación Sospechosa: Es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

Organización: Es la sociedad comercial, organización unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.

Proveedores: Aquellas contrapartes que prestan sus servicios de compras o suministros para el desarrollo del objeto social de la organización.

Personas Expuestas Políticamente (PEP): Significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las personas expuestas políticamente extranjeras y las personas expuestas políticamente de organizaciones internacionales.

Persona expuesta políticamente de Organizaciones Internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

Personas expuestas políticamente extranjeras: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas:

- Jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado;
- congresistas o parlamentarios;
- miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales;
- miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales;
- embajadores;

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

- encargados de negocios;
- altos funcionarios de las fuerzas armadas;
- miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de organizaciones de propiedad estatal;
- miembros de familias reales reinantes;
- dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y
- representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de organizaciones estatales).

Política de prevención de LA/FT/FPADM: Son los lineamientos generales que debe adoptar cada Organización para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el riesgo lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Organización para el funcionamiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

Productos: son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Organización o adquiere de un tercero.

Probabilidad: la probabilidad de un evento específico o resultado, medido por el coeficiente de eventos o resultados específicos con relación a la cantidad total de posibles eventos o resultados. Utilizado como una descripción cualitativa de probabilidad o frecuencia.

Proceso de administración de riesgos: la aplicación sistemática de políticas, procedimientos y prácticas de administración a las tareas de establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar riesgos.

Recomendaciones GAFI: Son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado “Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”.

Riesgo de LA/FT/FPADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Organización por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Organización, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

Riesgos asociados al LA/FT/FPADM: Riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva; éstos son: reputacional, legal, operativo y contagio.
Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una Organización puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.
Riesgo legal: Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
Riesgo operativo: Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.
Riesgo Reputacional: posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
Riesgo inherente: Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
Riesgo residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
Reporte de operación sospechosa: En caso de que se identifiquen operaciones inusuales o sospechosas al interior de la compañía se debe realizar el reporte de operaciones sospechosas (Ros) en la plataforma sistema de reporte en línea de la Unidad de Investigación y Análisis Financiero.
Señales de alerta: Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la compañía determine como normal.
Sistema de reporte en línea (SIREL): sistema de información en ambiente web, desarrollado por la Unidad de Investigación y Análisis Financiero como mecanismo principal para permitir a los sujetos obligados reportar en línea la información establecida. Así mismo, permite consultar los certificados de cargue, de los reportes cargados y visualizar el consolidado de los mismos.
Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT/FPADM): Es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva establecido por la Superintendencia de Sociedades.
Terceros de alto riesgo: PROCLIN PHARMA define como terceros de alto riesgo a aquellas contrapartes que en el desarrollo de su actividad económica y en su vínculo contractual con la compañía representa un mayor riesgo que el tolerable.
Tolerancia al riesgo: Son los niveles aceptables de desviación relativa a la consecución de objetivos.
Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

5. MARCO LEGAL APLICABLE

El marco legal en Colombia sobre la prevención y control del LA/FT/FPADM tiene como objetivo evitar que las compañías, sus operaciones y sus resultados, se vean inmersas de manera directa o indirecta de actividades ilícitas.

El SAGRILAFT, se fundamenta en los contenidos normativos de carácter general y especial previstos en la Constitución, las leyes, decretos y actos administrativos emitidos por los entes de vigilancia y control.

A continuación, se relacionan las principales normas que enmarcan las obligaciones contenidas en este manual:

5.1 Normas Internacionales:

a. Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 – Sentencia C-176 de 1994).
b. Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 – Sentencia C-037 de 2004).
c. Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 – Sentencia C-962 de 2003).
d. Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 – Sentencia C – 172 de 2006).
e. 40 recomendaciones del Grupo de Acción Financiera.

5.1 Normas Nacionales:

a. Circular Externa 100-000004 de 2021, de la Superintendencia de Sociedades y sus modificaciones o adiciones.
b. Circular Externa 100-000016 de 2020, de la Superintendencia de Sociedades y sus modificaciones o adiciones.
c. Ley 222 de 1995 y Decreto 1074 de 2015, corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y organizaciones unipersonales.
d. Artículo 10 de la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006
e. Ley 599 de 2000 del Código Penal Colombiano.
f. Ley 2195 de 2022
g. Y demás normas que las modifiquen o sustituyan.

6. GENERALIDADES.

Con el propósito de promover el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM a nivel corporativo, es deber de los representantes legales, directivos,

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

administradores y colaboradores de **PROCLIN PHARMA** asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y demás disposiciones relacionadas con el presente Manual.

PROCLIN PHARMA no podrá realizar operaciones con contrapartes (personas naturales y jurídicas) que no estén plenamente identificadas y personas jurídicas que no estén legalmente constituidas, así como aquellas que presenten información falsa o que estén relacionadas en listas vinculantes para Colombia.

No se permiten excepciones de información y documentación al momento de la vinculación de cualquier contraparte, en especial aquellas que se identifiquen como personas expuestas políticamente o presenten cualquier tipo de coincidencia(s) en listas restrictivas, vinculantes, sancionatorias, informativas u otras, o que por su actividad económica puedan representar un mayor riesgo.

Si se llega a presentar alguna excepción, solo será autorizada por el Representante Legal y esta decisión será expresa, formal y documentada, partiendo del hecho que **PROCLIN PHARMA** asumirá los riesgos a los que se expone con dicha vinculación.

7. POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM.

La Asamblea General de Accionistas de **PROCLIN PHARMA** ha diseñado y puesto en marcha, la política de prevención, control y gestión frente a los riesgos de LA/FT/FPADM, a través de la cual se busca proteger a la organización para que esta no sea utilizada a través de sus líneas de negocio, canales de servicio o contrapartes para facilitar actividades relacionadas con delitos como LA/FT/FPADM o alguna actividad conexa o sus delitos fuente.

La Asamblea General de Accionistas, así como la alta gerencia y todos los colaboradores de **PROCLIN PHARMA,** antepondrán los principios éticos y el cumplimiento de la política, normas y procedimientos consagrados en este manual, al logro de rentabilidades y metas comerciales.

Todos los colaboradores, directivos y accionistas, principalmente aquellos que actúan en la autorización, ejecución, vinculación y revisión de las operaciones de la organización, deben conocer y aplicar a cabalidad los procedimientos establecidos por el SAGRILAFT, con el fin de garantizar su correcta aplicación, y así contribuir a la prevención de los delitos LA/FT/FPADM.

Para garantizar la adopción y cumplimiento de las políticas del SAGRILAFT/FPADM, **PROCLIN PHARMA** se compromete a cumplir las leyes nacionales e internacionales vigentes, las normas y reglamentaciones que le aplican a la actividad económica, así como la normatividad relacionada con la prevención LA/FT/FPADM.

PROCLIN PHARMA adoptará medidas conducentes a implantar estas nuevas prácticas dentro de la cultura organizacional. Se deben incluir en los contratos con los colaboradores, contratistas, clientes y proveedores, distribuidores y, en general, en los documentos y negocios que realice, los lineamientos, clausulas y criterios en materia de prevención de los delitos de LA/FT/FPADM.

Por último, **PROCLIN PHARMA** deberá socializar la política de prevención, control y gestión de LA/FT/FPADM a las contrapartes con la que inicie y mantenga relaciones de negocios comerciales.

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

8. ELEMENTOS DE SAGRILAFT

Además del cumplimiento efectivo de la Política, el cumplimiento de los procedimientos incluidos en el manual, los cuales deben traducirse en reglas de conducta que oriente la actuación de la compañía, sus colaboradores asociados, administradores y demás vinculados o partes interesadas.

8.1. Diseño Y Aprobación

PROCLIN PHARMA dispondrá de medidas operativas, económicas, tecnológicas y demás recursos necesarios para el eficiente y adecuado funcionamiento del SAGRILAFT, el cual fue diseñado de acuerdo con las necesidades específicas y generales de la empresa.

Tanto el diseño como la aprobación y sus actualizaciones del sistema estarán a cargo de la Junta Directiva juntamente con el Representante Legal y Oficial de Cumplimiento. Cada ajuste o actualización que amerite el SAGRILAFT, debe constar a través de las actas, en caso de ser requerido por los entes de control y vigilancia.

8.2. Estructura Organizacional Y Órganos De Control

PROCLIN PHARMA cuenta con la estructura apropiada teniendo en cuenta el tamaño y operaciones de esta para respaldar la efectiva y eficiente gestión del riesgo LA/FT/FPADM.

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS:

i. Establecer las políticas del Sistema de autocontrol y gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
ii. Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones, presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
iii. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
iv. Analizar y dar respuesta oportuna a los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
v. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Representante Legal.
vi. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
vii. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT/FPADM, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
viii. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
ix. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

x. Constatar que la organización, el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal desarrollan las actividades designadas en el Capítulo X de la Circular básica jurídica y en el SAGRILAFT.

REPRESENTANTE LEGAL:

i. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea General de Accionistas o el Máximo Órgano Social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
ii. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
iii. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Asamblea General de Accionistas o el Máximo Órgano Social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
iv. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
v. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
vi. Presentar a la Asamblea General de Accionistas o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
vii. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
viii. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en Capítulo X de la circular básica jurídica, cuando lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
ix. Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Asamblea General de Accionistas.
x. Apoyar al Oficial de Cumplimiento con los requerimientos de acceso a toda la información, cuando sea procedente.
xi. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento para el cabal desarrollo de sus funciones.
xii. Respaldar al Oficial de Cumplimiento en sus procesos de capacitación y formación, con el fin de dar cumplimiento a los mínimos requerimientos definidos en la Circular Externa 100-000016 de 2020 y así mismo, implementar las mejores prácticas dentro de la compañía.

LÍDERES DE PROCESO (JEFES, COORDINADORES Y DIRECTORES)

i. Apoyar al Oficial de Cumplimiento en el proceso de monitoreo de riesgos y controles, así como el cumplimiento de políticas, procesos y lineamientos establecidos en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

ii. Reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier operación inusual que desde su proceso identifique.
iii. Velar por el cumplimiento de las políticas relacionadas con vinculación de contrapartes y de personas expuestas políticamente.
iv. Acudir a las sesiones de identificación de riesgos y control lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva que sean programadas por el Oficial de Cumplimiento.
v. Apoyar al Oficial de Cumplimiento a sensibilizar a los colaboradores de las áreas a cargo fomentando así la cultura de prevención del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
vi. Certificar mensualmente si no hubo operaciones inusuales a reportar al Oficial de Cumplimiento.
vii. Velar por el cumplimiento de los controles establecidos en la matriz de riesgos como parte de las funciones a su cargo.
viii. Informar al Oficial de Cumplimiento nuevos riesgos que se puedan presentar en el desarrollo de actividades del proceso a cargo.
ix. Participar activamente en las reuniones o jornadas que requiera el Oficial de Cumplimiento para determinar planes de acción en materia lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
x. Poner en marcha los planes de acción que se determinen entre el líder de proceso y el Oficial de Cumplimiento, o el Representante Legal o la Asamblea General de Accionistas para la mitigación de los riesgos y el mejoramiento continuo del sistema.
xi. Realizar las actividades que el Oficial de Cumplimiento requiera para el adecuado y preventivo sistema de prevención lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
xii. Notificar al Gerente General, cualquier inconsistencia que evidencie en el manejo del SAGRILAFT y que no haya sido atendida por el Oficial de Cumplimiento.

DEMÁS COLABORADORES:

i. Dados los principios éticos que profesa **PROCLIN PHARMA** al interior de sus actividades y en concordancia con sus políticas de negocios y con el presente manual, se establece que el principal deber del colaborador es mantener un estricto compromiso con el cumplimiento de las políticas de control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo fijadas por la organización.
ii. Aplicar en sus actividades diarias las normas, políticas, procedimientos e instrucciones establecidas por la organización, orientadas a evitar que a través de las operaciones que se realicen en **PROCLIN PHARMA** se faciliten actividades asociadas al lavado de activos y/o financiamiento al terrorismo.
iii. Acatar los principios y normas de conducta impartidas en el Manual SAGRILAFT.
iv. Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.
v. Reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier operación inusual, señal de alerta o situación que desde su proceso identifique.
vi. Acatar las indicaciones generales dadas en el proceso de inducción en referencia al SAGRILAFT.
vii. Asistir a todas las sesiones de capacitación citadas por el Oficial de Cumplimiento.

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

viii. Presentar y aprobar las evaluaciones de los temas tratados en la capacitación del SAGRILAFT.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DESIGNADO:

El colaborador que ejerza el rol de oficial de cumplimiento entro de **PROCLIN PHARMA** deberá cumplir con los siguientes requisitos de acuerdo con lo dispuesto por la Superintendencia de Sociedades:

i. Gozar de independencia y tener capacidad decisoria para gestionar el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, además de tener comunicación directa con, y depender directamente de la asamblea general de accionistas, máximo órgano social en caso de que no exista Asamblea General de Accionistas.
ii. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de **PROCLIN PHARMA**
iii. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
iv. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la organización de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en **PROCLIN PHARMA**.

Así las cosas, el Oficial de Cumplimiento una vez designado, deberá:

i. Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SAGRILAFT
ii. Presentar, anualmente, informes a la Asamblea General de Accionistas. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
iii. Coordinar y diseñar programas internos de capacitación en los que se incluyan los temas a capacitar, objetivos, cronograma, población objeto, modalidad de la capacitación (presencial, virtual) y evaluación en actividades como sensibilización, capacitación, entrenamiento, inducción, divulgación.
iv. Evaluar los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos actos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
v. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la Circular Externa 100-000016 de 2020.
vi. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables en **PROCLIN PHARMA.**
vii. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

viii. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del riesgo de LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
ix. Realizar la evaluación del riesgo de LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta **PROCLIN PHARMA.**
x. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y la Circular Externa 100-000016 de 2020.

Además de lo anterior, el oficial de cumplimiento está en la obligación de capacitarse permanentemente a través de seminarios, conferencias, diplomados, especializaciones o similares, que le permita desarrollar sus habilidades y mantener conocimientos actualizados en materia de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva con el fin de estar preparado para las eventualidades que se presenten en la organización con respecto a estos temas, y para que sirva de apoyo a los planes de capacitación y divulgación a nivel nacional de esta normatividad.

PERSONAL QUE BRINDA APOYO AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:

i. Bajo la confidencialidad que lo requiere, colaborar con la documentación necesaria que solicite el Oficial de Cumplimiento para la elaboración de informes y reportes internos y externos.
ii. Dar soporte en el monitoreo de la matriz de riesgo.
iii. Velar por la adecuada custodia documental de aquellos documentos que reposan en los archivos del Oficial de Cumplimiento.
iv. Apoyar al Oficial de Cumplimiento en la ejecución del Programa de Monitoreo o en las auditorias de cumplimiento programadas.
v. Apoyar al Oficial de Cumplimiento en las charlas, sensibilizaciones, capacitaciones y demás actividades desarrolladas en pro de fomentar la cultura de prevención y control.
vi. Demás actividades requeridas por el Oficial de Cumplimiento en relación con el alcance del sistema.

ÓRGANOS DE CONTROL

A fin de identificar fallas o debilidades del SAGRILAFT e informarlas a las instancias pertinentes, la organización ha designado y coordinado con la Revisoría Fiscal la evaluación del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Para ello se establecen las siguientes responsabilidades:

REVISORÍA FISCAL:

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, lo relacionado con la obligación de reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero de las Operaciones Sospechosas,

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el sistema de reporte en línea administrado por la Unidad de Información y Análisis Financiero, para el envío de los reportes de operaciones sospechosas.

En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca debido al ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo el revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

Igualmente, se debe tener en cuenta que los revisores fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos, esto de acuerdo con el artículo 67 Código de Procedimiento Penal.

i. Poner en conocimiento del Representante Legal los incumplimientos del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, sin perjuicio de la obligación de informar sobre ellos a la Asamblea General de Accionistas.
ii. Poner en conocimiento al Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias o fallas detectadas en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y en general, todo incumplimiento a las disposiciones que regulan la materia.
iii. Las contempladas en el artículo 207 del Código de Comercio, obligación de reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.
iv. Podrán incluir propuestas de mejora del sistema cuando ello sea pertinente.

8.3 Régimen De Incompatibilidades E Inhabilidades

Las siguientes situaciones que se enuncian a continuación, serán consideradas como inhabilidades o incompatibilidades que le impiden al Oficial de Cumplimiento ejercer su labor con plena independencia.

Por lo tanto, no podrá ser designado como Oficial de Cumplimiento la persona que:

- Tenga parientes hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil sobre los cuales se haya conocido algún vínculo con actividades u operaciones relacionadas

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

con el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.
- Los representantes legales o directivos que no sean residentes en Colombia.
- Colaboradores que, aunque se encuentren en el nivel jerárquico adecuado para ser Oficial de Cumplimiento, desarrollen actividades comerciales.
- Las demás que determine la Asamblea General de Accionistas.

REVISOR FISCAL

- No estar vinculado a investigaciones, procesos civiles o penales relacionados con delitos LA/FT/PADM
- No fungir como oficial de cumplimiento en entidades donde ostente un cargo como revisor fiscal
- Garantizar que los recursos que componen su patrimonio no provengan de delitos de LA/FT/PADM/SO/CO o cualquier acto relacionado con el soborno trasnacional o corrupción.
- Los demás que determine la asamblea general de accionistas.

LIDER DE PROCESO

- No estar vinculado a investigaciones, procesos civiles o penales relacionados con delitos LA/FT/PADM
- Garantizar que los recursos que componen su patrimonio no provengan de delitos de LA/FT/PADM/SO/CO o cualquier acto relacionado con el soborno trasnacional o corrupción.
- No haber sido sujeto de información en hechos de corrupción
- No hacer uso de los recursos recibidos en desarrollo del contrato laboral en actividades asociadas al LA/FT/PADM/SO/CO.
- Los demás que determine la asamblea de accionistas

DEMAS COLABORADORES

- No estar vinculado a investigaciones, procesos civiles o penales relacionados con delitos LA/FT/PADM
- Garantizar que los recursos que componen su patrimonio no provengan de delitos de LA/FT/PADM/SO/CO o cualquier acto relacionado con el soborno trasnacional o corrupción.
- No hacer uso de los recursos recibidos en desarrollo del contrato laboral en actividades asociadas al LA/FT/PADM/SO/CO.
- Los demás que determine la asamblea general de accionistas

9. DEBIDA DILIGENCIA

Se debe garantizar el proceso de la debida diligencia de las contrapartes, en las que se requiere solicitar el diligenciamiento del formulario de vinculación aplicable a cada proceso. Esto se deberá solicitar a la contraparte que pretenda establecer un vínculo con PROCLIN PHARMA o que se encuentre en proceso de actualización de información.

Así mismo, se requerirán una serie de documentos que se encuentran descritos en el formato de vinculación de la contraparte (Clientes, Proveedores, Trabajadores, Socios y/o Accionistas),

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

igualmente, en caso de que la contraparte omita adjuntar alguno de los documentos solicitados, ésta deberá justificar por escrito al correo electrónico de la persona que realizó la solicitud de los documentos, las razones de su omisión.

Para las contrapartes Persona Natural que realicen transacciones superiores a 1 SMMLV mensual acumulado ó 10 SMMLV anual acumulado, se le requerirán los documentos anteriormente mencionados, y las personas naturales que realicen transacciones inferiores a 1 SMMLV mensual acumulado o 10 SMMLV anuales acumulados, solo se le requerirá la firma del tratamiento de datos y deberá suministrar la fotocopia del documento de identidad.

Una vez revisados los documentos allegados por las contrapartes y previo al diligenciamiento del formato de vinculación ya sea de cliente, proveedor, trabajador, accionistas y/o socios, y a la autorización para realizar la consulta en la lista restrictiva, se realizará la consulta en listas restrictivas e informativas, para personas naturales o jurídicas.

La consulta en listas restrictivas e informativas se debe realizar por nombre completo y número de identificación, en personas naturales, y en personas jurídicas se deberá consultar por el NIT y razón social, así como por el número de identificación de cada Representante Legal y nombre completo del Representante Legal.

En el caso de personas jurídicas la consulta debe realizarse a:

- A la persona jurídica
- Representantes legales
- Accionistas, socios, asociados y/o beneficiarios finales que tengan una participación en el capital social igual o superior al cinco por ciento (5%). En este caso, se debe llegar al beneficiario final (persona natural), es deber de los Líderes de Procesos velar porque se identifique el beneficiario final y dejar evidencia de la gestión realizada. En el caso extremo en que no haya sido posible identificar al beneficiario final, se deberá tomar como tal, al Representante Legal de la organización a vincular.

Se hace necesario que para cualquier tipo de contratación que realice la compañía se debe como mínimo realizar la consulta en las siguientes fuentes de información pública:

- Lista de la Organización de las Naciones Unidas - ONU
- Lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros de Estados Unidos - OFAC
- Listas de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas
- La lista de la Unión Europea de Personas catalogadas como Terroristas
- Lista de Terroristas de los Estados Unidos

Se podrá consultar, además, fuentes como la Procuraduría, la Policía Nacional y Contraloría.

En caso de encontrar coincidencias con listas como ONU, OFAC y las de la Unión Europea, ***no se debe formalizar*** la relación con la contraparte y se deberá notificar de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento por correo electrónico enviando la evidencia de la coincidencia. Cuando la coincidencia sea con otra lista se debe consultar al Oficial de Cumplimiento para evaluar el tipo de coincidencia y sobre la acción a seguir.

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

La consulta en listas restrictivas e informativas se realizará con el fin de identificar en primera instancia si la contraparte registra alguna coincidencia con delitos relacionados con LA/FT/FPADM y serán objeto de monitoreo.

El monitoreo en las listas restrictivas lo realizará el Oficial de Cumplimiento una (1) vez al año a todas las contrapartes (Clientes, proveedores, trabajadores, socios y/o accionistas), por medio del software contratado por la empresa.

9.1. Debida Diligencia Socio /Accionista

Toda relación comercial en la cual la compañía se asocie con un tercero (persona jurídica) para desarrollar un proyecto, o cualquier inversionista que forma parte del capital social de **PROCLIN PHARMA** en Colombia, será sujeto a procedimientos de conocimiento de contrapartes, verificación en listas restrictivas informativas nacionales e internacionales y debida diligencia.

Como parte de las actividades de monitoreo, el Oficial de Cumplimiento deberá consultar por lo menos una (1) vez al año a los accionistas, inversionistas y representantes legales en las listas citadas anteriormente.

9.2. Debida Diligencia Socio Y Proveedores

El conocimiento de clientes y proveedores le permite a la compañía, obtener información sobre las características básicas de identificación, tales como: su ubicación, nivel de ingresos y activos junto con actividad económica que desarrolla la contraparte (persona natural o jurídica) antes de ser vinculada; por lo tanto, las contrapartes están obligadas a seguir todos los procedimientos y formatos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del tercero; aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas, de igual forma se debe cumplir con todos los controles establecidos por el Oficial de Cumplimiento y la alta dirección en relación con el LA/FT/FPADM.

PROCLIN PHARMA se abstendrá de vincular clientes y proveedores estratégicos que se encuentren en las listas vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional, como son las Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas vinculadas y Lista de la Oficina de control de Activos Extranjeros de Estados Unidos. Adicionalmente, **PROCLIN PHARMA** no vinculará personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que se encuentren relacionadas en listas informativas (no restrictivas) por actividades delictivas o asociadas al LA/FT/FPADM, y que puedan afectar la reputación y el buen nombre de la compañía.

Adicionalmente, **PROCLIN PHARMA** no mantendrá relaciones comerciales ni vinculará a potenciales clientes y proveedores, (persona natural o jurídica), que se encuentre en las siguientes condiciones:

a. Incluidos en las listas vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional, como son la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas vinculadas LA/FT/FPADM, Lista de Terroristas de la Unión Europea y Lista OFAC.

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

b. Personas de las que se puede deducir por información pública suficiente y fiable que tienen una investigación abierta o proceso judicial en curso, la cual está relacionada con actividades delictivas, especialmente aquellas vinculadas al lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva. Esta información podrá obtenerse de medios de comunicación o de expedientes judiciales que su contenido sea de acceso público.

c. Personas que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan o la procedencia de los fondos.

d. Personas que se rehúsen a entregar la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y del beneficiario final.

e. Personas que habiendo presentado la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o el beneficiario final, se nieguen a que la organización obtenga una copia del documento que acredite la identidad, o de cualquier otro documento que resulte necesario para su vinculación comercial.

f. Personas que presenten documentos manifiestamente falsos o cuyas características externas, permitan albergar serias dudas sobre su legalidad o legitimidad.

g. Cualquier otra categoría no contemplada en las anteriores que sea convenientemente aprobada por el órgano interno, con fines ilegítimos por parte de personas, u organizaciones, con propósitos criminales que conlleven a una exposición de la organización a riesgos legales y/o reputacionales.

PROCLIN PHARMA, entablará relaciones comerciales o de negocios con personas naturales y/o jurídicas que se encuentren debidamente constituidas, con experiencia requerida para la prestación de los servicios y/o suministro de productos, equipos o materiales necesarios para su operación.

9.3 Debida Diligencia De Colaboradores

El conocimiento de los colaboradores le permite a **PROCLIN PHARMA** obtener información sobre las características básicas de potenciales colaboradores antes de ser vinculados, por lo que el área de administración deberá garantizar el cumplimiento de los procedimientos propios de vinculación para lograr el adecuado conocimiento del candidato a empleado; aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas es obligatorio cumplir con todos los controles establecidos en relación con la prevención del riesgo LA/FT/FPADM.

Previo a la vinculación de un candidato se debe garantizar como mínimo la consulta en listas restrictivas e informativas, nacionales e internacionales, este no se podrá contratar si aparece relacionado en delitos asociados a LA/FT/FPADM.

Se podrá consultar además fuentes como la Procuraduría, la Policía Nacional y la Contraloría.

En caso de encontrar coincidencias con lista como ONU, OFAC y las de la Unión Europea, ***no se debe formalizar*** la relación con la contraparte y se deberá notificar de manera inmediata al Oficial

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

de Cumplimiento por correo electrónico enviando la evidencia de la coincidencia. Cuando la coincidencia sea con otra lista se debe consultar al Oficial de Cumplimiento para evaluar el tipo de coincidencia y sobre la acción a seguir.

La validación se debe realizar con el número de identificación y los nombres completos del candidato.

Si el resultado de este proceso es positivo (el candidato presenta alguna anotación), se deberá notificar al Oficial de Cumplimiento, quien analizará la información y dará los lineamientos de cómo proceder de acuerdo con el resultado de su análisis.

No se exime a ningún candidato o colaborador de los controles en relación con el SAGRILAFT.

Los lineamientos anteriormente descritos aplican para la contratación de personal temporal o de obra labor.

Como parte del monitoreo a los colaboradores ya vinculados y activos, estará a cargo del área de administración y el Oficial Cumplimiento, garantizar la validación mínima anual de la verificación en listas restrictivas e informativas. (masiva)

9.4 Debida Diligencia A Personas Expuestas Políticamente

Toda contraparte catalogada como personas expuestas políticamente, en adelante PEP, debe contar con la aprobación del Gerente General, Oficial de Cumplimiento, o el cargo de mayor rango del proceso por el cual se está realizando la vinculación.

Lo anterior, ya que la experiencia nacional e internacional ha demostrado que estos terceros son más propensos a ser utilizados en delitos relacionados con el lavado de activos, por lo tanto, el funcionario que los atienda debe tener presente que no se admiten excepciones de información y documentación para su vinculación, y además su vinculación está sometida a la decisión expresa y formal previa de los cargos mencionados anteriormente.

9.5 Debida Diligencia Intensificada

Para iniciar una relación contractual con la contraparte, se deberá realizar una debida diligencia intensificada, en la que se refiere a un conocimiento avanzado de las contrapartes y el origen de los activos de esta.

A las contrapartes que se les realizará esta debida diligencia intensificada son a Personas Expuestas Políticamente (PEP), contrapartes ubicadas en países de alto riesgo o contrapartes que realicen operaciones con activos virtuales.

Como parte de la debida diligencia intensificada, la vinculación de las contrapartes deberá contar con la aprobación del Gerente General, y el Oficial de Cumplimiento, por lo tanto, el colaborador que los atienda debe tener presente que no se admiten excepciones de información y documentación para su vinculación.

10. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS CONTRAPARTES

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

Para efecto de actualización de información, todas las contrapartes vinculadas a **PROCLIN PHARMA** deben diligenciar el formato de vinculación de contraparte y adjuntar nuevamente los anexos requeridos por el formato, esto como mínimo deberá solicitarse una (1) vez cada dos (2) años o cuando lo determine el Oficial de Cumplimiento de acuerdo con el resultado de su perfil de riesgo, o cada vez que la contraparte realice cambios sustanciales en sus representantes, accionistas o en sus condiciones jurídicas deberá reportarlo de manera inmediata a la organización para garantizar el proceso de actualización, así mismo la contraparte deberá informar de manera inmediata situaciones de tipo reputacional que puedan poner en riesgo a **PROCLIN PHARMA.**

Para tal fin, el Oficial de Cumplimiento se apoyará con los colaboradores para garantizar el cumplimiento a la actualización de la información.

11. ETAPAS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

La identificación de los riesgos asociados a los delitos de LA/FT/FPADM implementada en **PROCLIN PHARMA** se guiará por la metodología ISO31000, AS/NZ: 4360 Risk Management Standard, norma técnica colombiana de gestión de riesgos (NTC 5254) y comité de Basilea.

Las medidas razonables que se tomen mediante esta metodología deberán ser documentadas y conservadas en caso en que cualquier órgano de control interno o externo lo solicite.

11.1 Identificación

En esta primera fase de la metodología, se identifican de forma sistemática las posibles causas concretas de los riesgos de LA/FT/FPADM, así como los diversos y posibles efectos que debe afrontar. Igualmente, mediante esta primera etapa se contempla la segmentación y clasificación de los factores de riesgo.

Es necesario mantener el contexto interno y externo de **PROCLIN PHARMA**, de tal manera que permita una adecuada identificación de riesgos.

11.2 Medición o Evaluación

En la etapa de medición se mide la posibilidad, probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT/FPADM frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Estas mediciones son de carácter cualitativo o cuantitativo.

En esta etapa se desarrolla una valoración cualitativa de los riesgos identificados sin tener en cuenta las acciones de tratamiento diseñados para el proceso, para lo cual se establecen criterios de medición de la probabilidad e Impacto, los cuales son seleccionados de acuerdo con la experiencia de los líderes de proceso y bajo la orientación del Oficial de Cumplimiento.

A continuación, se detallan los criterios de medición.

11.2.1. Probabilidad de ocurrencia

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

La probabilidad es una variable cualitativa de medición del riesgo, que representa el número de veces en que podría llegar a presentarse un determinado evento de riesgo en el transcurso de un año.

Los criterios para evaluar la probabilidad en **PROCLIN PHARMA**, se detallan a continuación:

Tabla 1. Criterios Medición de Probabilidad

FACTOR	RANGO	PUNTUACIÓN	PONDERACIÓN
Complejidad del procedimiento	Muy complejo	5	30%
	Complejo	4	
	Fácil de ejecutar	3	
	Muy fácil de ejecutar	2	
	No aplica	1	
Posibilidad de ocurrencia del riesgo	Posibilidad que ocurra todas las veces	5	30%
	Posibilidad que ocurra la mayoría de las veces	4	
	Posibilidad de que el evento ocurra	3	
	Insignificante posibilidad que el evento ocurra	2	
	Puede ocurrir en circunstancias excepcionales	1	
Frecuencia de la actividad	Mas de 12 veces en el último año	5	30%
	Máximo 12 veces en el último año	4	
	Máximo 4 veces en el último año	3	
	Máximo 2 veces en el último año	2	
	Máximo 1 vez al año	1	
Probabilidad matemática	Más del 50% del total de las operaciones	5	10%
	Entre el 21 hasta el 49% de las operaciones	4	
	Entre el 11 hasta el 20% de las operaciones	3	
	Entre el 5 hasta el 10% de las operaciones	2	

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

	Menos del 5% de las operaciones	1	
Puntaje Máximo			**100%**

Tabla 2. Valoración de Probabilidad

Valor	Descriptor	Descripción
5	Altamente probable	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias
4	Muy probable	Puede probablemente ocurrir en la mayoría de las circunstancias
3	Probable	Es posible que ocurra en algunas veces
2	Poco probable	Podría ocurrir en algunas veces
1	Remoto	Puede ocurrir solamente en circunstancias excepcionales

11.2.2. Impacto

En la metodología de análisis de riesgos el impacto refleja el efecto que se estima podría llegar a tener en el proceso la presencia de un evento de riesgos en términos cualitativos, es decir, la posible pérdida. Cada factor de evaluación tendrá un peso equivalente a 1/3 de la valoración total del impacto. Los criterios empleados para su medición son:

Tabla 3 Criterios Medición de Impacto

PERDIDAS FINANCIERAS				
Cuantificación				
Valor	**Nivel**	**Mínimo**	**Máximo**	
5	Muy Alta	1% de los ingresos brutos del año inmediatamente anterior	En adelante	1/3 De total de impacto
4	Alta	50% del nivel muy alta	1% de lo ingresos brutos del año inmediatamente anterior	
3	Media	25% del nivel muy alta	50% -1 del nivel muy alta	
2	Baja	10% del nivel muy alta	25%-1 del nivel muy alta	
1	Muy Baja	1% del nivel muy alta	10%-1 del nivel muy alta	

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

PERDIDAS BLANDAS			
Cuantificación			
Valor	**Nivel**	**Reputacional**	**Ponderación**
5	Muy Alta	Publicación de noticias en medios masivos nacionales (prensa, televisión, radio)	1/3 De total de impacto
4	Alto	Afectación de imagen a nivel nacional (un medio de comunicación)	
3	Medio	Afectación a la imagen a nivel local (gremio grupo de clientes)	
2	Bajo	Afectación menos de la reputación ante entes de control	
1	Muy Bajo	Afectación de imagen ante uno o varios clientes	

Valor	**Nivel**	**Legales**	
5	Muy Alta	Acusaciones y multas significativas por organismos reguladores, litigios muy serios	1/3 De total de impacto
4	Alto	Requerimiento formal o investigación por algún organismo regulador, litigios mayores	
3	Medio	Requerimiento informal por algún organismo regulador, litigios menores	
2	Bajo	Requerimiento informal por algún organismo regulador, conciliaciones menores	
1	Muy Bajo	Atos legales menores	

Tabla 4 de Valoración del impacto

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

Valor	Descriptor	Descripción
5	Superior	Enorme pérdida financiera
4	Mayor	Pérdida financiera importante
3	Moderada	Pérdidas financieras altas
2	Menor	Medidas perdidas
1	Inferior	Ningún daño, pérdidas financieras pequeños

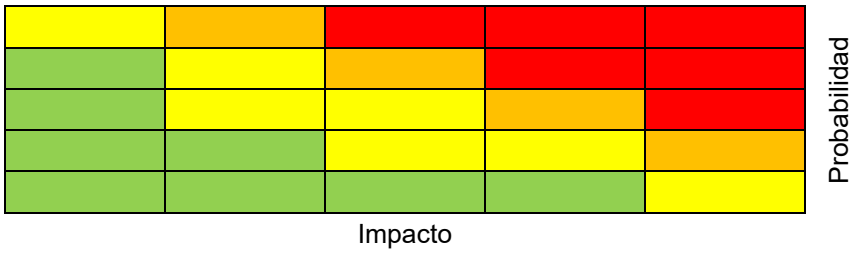
11.2.3. Riesgo Inherente

Hace relación a los riesgos que se encuentran presentes en la entidad, antes de considerar los controles.

La valoración del riesgo inherente se obtiene de la multiplicación de los niveles de probabilidad de ocurrencia y del impacto.

Los valores resultantes de esta operación se obtienen del cruce matricial de las valoraciones de Probabilidad e Impacto, estas posibles valoraciones se identifican en la siguiente matriz de 5*5:

Tabla 3. Mapa de calor



11.2.4. Perfiles de Riesgo

El perfil de riesgo de una entidad indica la capacidad de asumir perdidas. Es decir, dependiendo de qué tanto riesgo esté dispuesto a asumir con respecto a sus operaciones podrá tener desde un perfil de riesgo bajo a uno extremo.

De lo anterior se puede identificar los siguientes perfiles de riesgo.

Tabla 4. Severidad del riesgo

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

NIVEL DE SEVERIDAD	COLOR DEL RIESGO	DESCRIPCIÓN
EXTREMO		Se percibe que es posible que el riesgo se presente con una probabilidad o impacto excesivo para la organización, generando pérdidas que exponen la continuidad de la Compañía. Es inaceptable que algún riesgo se encuentre en este nivel.
ALTO		Se considera que el riesgo puede presentarse con una probabilidad o impacto representativo, afectando la adecuada operación de la compañía. Esta es una zona grave para que los riesgos se encuentren en este nivel.
MEDIO		Se presentan eventos de riesgos que comprometen el resultado del proceso. Esta es la zona máxima de tolerancia para mantener los riesgos.
BAJO		Se presentan eventos en los procedimientos de baja criticidad para el negocio. Esta es una zona aceptable para mantener los riesgos.

11.3 Control

Para mitigar los riesgos inherentes al LA/FT/FPADM, se debe observar, identificar, clasificar y evaluar los controles existentes o implementar nuevos, con el fin de reducir la probabilidad o el impacto que se pueda generar al materializarse los riesgos.

En esta etapa se toman las medidas conducentes a controlar el riesgo inherente al que se ve expuesta la organización, partiendo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados, es un proceso continuo y efectivo que facilita la rápida detección y corrección de las deficiencias del SAGRILAFT.

A continuación, se adopta una metodología, que permite calificar la solidez del control, a partir de evaluar su diseño y su eficiencia operativa.

11.3.1. Diseño

El diseño se entiende como la configuración del control versus el riesgo que está mitigando, en otras palabras, hace referencia a determinar si las características que definen al control permiten mitigar el riesgo, ósea, si su diseño es adecuado.

Tabla No. 5 Variables de Evaluación de la Efectividad de Controles

Evaluación del Diseño

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

VARIABLE	DESCRIPCIÓN	CALIFICACIÓN	PONDERACIÓN
Objetivo	Directamente Relacionado con el Riesgo	5	50%
	Parcialmente Relacionado con el Riesgo	2.5	
	No relacionado con el Riesgo	1	
Procedimiento	Documentado, Actualizado y Divulgado	5	50%
	Documentado	2.5	
	No documentado	1	

Calificación:

CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN NUMÉRICA
Adecuado	3.75 -5
Inadecuado	1-3.74

11.3.2. Eficiencia Operativa

Una vez implementado el control se debe evaluar su eficiencia operativa, esta se evaluar a partir de las siguientes variables:

- Naturaleza del control: Manual, Automático o manual dependiente de IT
- Tipo de control: Preventivo y Detectivo
- Responsable: Claramente asignado, parcialmente aginado o sin responsable
- Frecuencia de aplicación

Lo anterior permite identificar si un control es Débil, Moderado o Fuerte.

Table 6. Evaluación Eficiencia Operativa

VARIABLE	DESCRIPCIÓN	CALIFICACIÓN	PONDERACIÓN
Naturaleza del Control	Manual	2.5	25%
	Automático	5	
	Manual Dependiente de IT	1	
Tipo de control	Preventivo	5	25%
	Detectivo	2.5	
Responsable	Claramente asignado	5	25%
	Parcialmente Asignado	2.5	
	Sin responsable	1	
	Varias veces al día	5	25%
	1 vez al día	4	

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

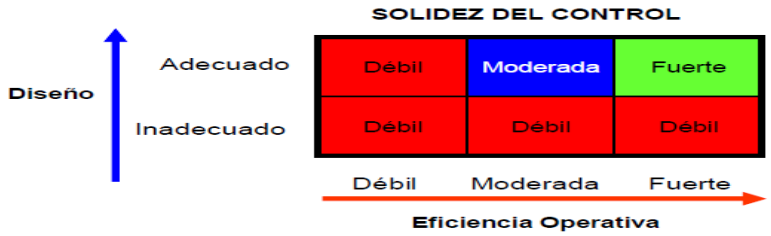
Frecuencia	1 vez a la semana	3	
	1 vez al mes	2	
	1 vez al año	1	

Calificación:

CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN NUMÉRICA
Débil	1-2.9
Moderada	3-3.9
Fuerte	4-5

11.3.3. Solidez de control

La combinación de la evaluación del diseño y la eficiencia operativa del control permite establecer la medida de solidez del control.



Este se entiende la siguiente manera, (Solidez del control)

Débil	
Moderado	
Fuerte	

11.3. Riesgo Residual

El riesgo residual es el nivel residuo del riesgo después de aplicar los controles, en la metodología usada por **PROCLIN PHARMA**, se obtiene de la combinación de la probabilidad de ocurrencia e impacto una vez se hayan implementado los controles.

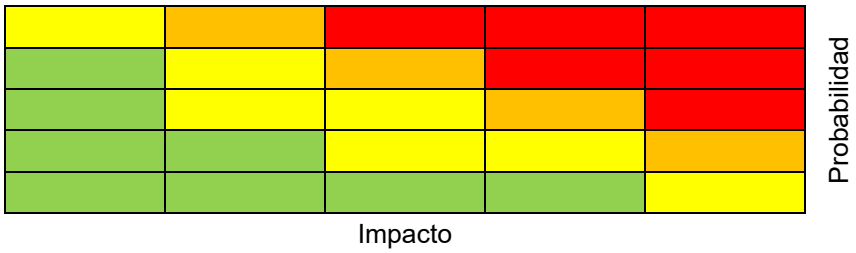
- Zona de Aceptabilidad: El riesgo se puede admitir directamente, pero es necesario implementar controles adicionales.
- Zona de Riesgo Grave: Se deben implementar medidas de control más exigentes para mitigar el riesgo, analizar su costo/beneficio.
- Zona de Riesgo Inaceptable: Esta combinación requiere de controles tendientes a disminuir la probabilidad de ocurrencia y/o minimizar la severidad de su impacto o se deben implementar

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

mecanismos para evitar este riesgo o transferirlo, definir políticas de cubrimiento o tratamiento, definir los límites de exposición.

Los valores resultantes de esta operación se obtienen del cruce matricial de las valoraciones de Probabilidad e Impacto, estas posibles valoraciones se identifican en la siguiente matriz de 5*5:

Tabla 7. Mapa de calor riesgo residual



Nivel de aceptabilidad del riesgo: Es el riesgo que la Asamblea General de Accionistas decide aceptar en la búsqueda de la consecución de los objetivos.

En la **PROCLIN PHARMA**, los riesgos residuales son aceptados, cuando su severidad se encuentra en nivel bajo o moderado, es decir si están en la zona de aceptabilidad.

Se velará por mantener el riesgo residual por debajo del nivel moderado, teniendo en cuenta que en los riesgos de LA/FT/FPADM, la probabilidad de que ocurra un evento de riesgo puede ser baja, el impacto en caso de materialización del riesgo podría ser alto

Todo riesgo residual que exceda el nivel de aceptabilidad deberá ser tratado y se tomarán los planes de acción necesarios para mitigar dicho riesgo.

11.4 Monitoreo

- Llevar a cabo un proceso de seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias identificadas en los riesgos asociados a lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Realizar el seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados LA/FT/FPADM.
- Hay que asegurar que los controles sean comprensivos de todos los riesgos y que los mismos estén funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente.
- Hay que asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la organización.

El monitoreo lo debe desarrollar el Oficial de Cumplimiento a partir de las siguientes actividades:

- Sistema o herramienta de Listas Restrictivas o Informativas
- Auditoria al SAGRILAFT
- Informe del Oficial de Cumplimiento a la Asamblea General de Accionistas

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

- Adopción de Planes de Acción y/o Recomendaciones
- Reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF)
- Indicadores de Riesgos lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva
- Actualizar controles auditados

Adicionalmente, la información actualizada se utilizará para realizar análisis de variaciones en las principales cifras financieras para aquellos Clientes y/o Contrapartes que de acuerdo con el ejercicio de segmentación se ubiquen en zona de alto riesgo.

12. SEÑALES DE ALERTA

En **PROCLIN PHARMA** consideramos como señales de alerta aquellas situaciones que al ser analizadas se salen de los comportamientos normales de las contrapartes, considerándose atípicas y que, por tanto, requieren mayor análisis para determinar si existe una posible operación de LA/FT/FPADM, estas señales pueden ser cuantitativas y cualitativas.

12.1 Señales Cuantitativas

Para determinar este tipo de señales el Oficial de Cumplimiento realizará una evaluación de la base de datos contable o financiera de **PROCLIN PHARMA**, la cual deberá contener los siguientes datos: nombre de la contraparte, identificación de la contraparte, código interno si aplica, corregimiento o municipio, monto de la transacción, objeto de la transacción, ningún tipo de moneda, fecha contable, concepto de la operación.

El Oficial de Cumplimiento evaluará y determinará si existe alguna señal de alerta cuantitativa, validando los últimos 12 meses solicitados en la base contable de la contraparte (Clientes y Proveedores).

12.2 Señales cualitativas

Se debe tener en cuenta que es responsabilidad de todos los líderes de área, gerentes, directivos y demás, de **PROCLIN PHARMA** que estén atentos a situaciones que se puedan presentar en la operación del ejercicio de la actividad comercial de la compañía, y que se salgan de la normalidad de la operación, es una herramienta para la posible identificación de Operaciones Sospechosas.

Es deber de todos los colaboradores reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier señal de alerta, con el fin de que este en su labor realice el análisis correspondiente y determine si se trata de una operación inusual.

13. METODOLOGÍA PARA LA SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGO

La segmentación es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

La segmentación debe procurar la homogeneidad al interior de cada uno de los segmentos identificados y heterogeneidad entre ellos. El objetivo de realizar segmentación es el de aplicar estrategias de seguimiento diferenciadas para las contrapartes según la combinación de cada factor de riesgo. La segmentación nos permite enfocarnos en aquellos segmentos cuyo perfil de riesgo sea más alto. Las metodologías para utilizar serán las siguientes:

A. Segmentación basada en clustering

Este modelo se centra en la identificación de grupos (Clúster) de registros similares y en el etiquetado de registros según el grupo al que corresponden, esto se realizará con base en los factores de riesgo. Los métodos de conglomerado se basan en la medición de distancias entre registros y entre conglomerados. Los registros se asignan a los grupos de un modo que tiende a disminuir la distancia entre los registros pertenecientes al mismo conglomerado (Clúster)

En el caso de **PROCLIN PHARMA**, se utilizarán grupos de contrapartes teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Ingresos
b) Montos de las operaciones
c) Frecuencia de las operaciones

13.1 Segmentación de los factores de riesgo

De acuerdo con lo mencionado en el numeral anterior, la metodología utilizada por **PROCLIN PHARMA,** es cualitativa y se define teniendo en cuenta la naturaleza de las operaciones y la disponibilidad de la información, para lo que se tiene en cuenta lo siguiente:

i. Clientes, Proveedores y contratistas

- Ubicación del domicilio (Jurisdicción)
- Montos de las operaciones y frecuencia de las operaciones.

ii. Trabajadores

- Municipio residencia (Jurisdicción)
- Cargo desempeñado en la compañía.

iii. Canales de Distribución

- Ubicación del domicilio (Jurisdicción)
- Tercerización de canales de distribución
- Distribución aérea, marítima y terrestre

xi. Los bienes y/o servicios que ofrece

- Montos de las operaciones.
- Frecuencia de las operaciones

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva en donde la organización ofrece o compra sus productos.

La siguiente tabla muestra la calificación de los departamentos de Colombia según zonas de riesgo de actividades LA/FT.

RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
1	2	3
Zonas con menor número de delitos fuente, menos siembra de cultivos ilícitos.	Zonas con un número importante de delitos fuente y siembra de cultivos ilícitos.	Zonas con un número significativo de delitos fuente y siembra de cultivos ilícitos.
DEPARTAMENTOS		
Amazonas	Guainía	Antioquia
Arauca	La Guajira	Atlántico
Boyacá	Quindío	Bogotá D.C.
Casanare	Santander	Bolívar
San Andrés	Sucre	Caldas
	Tolima	Caquetá
	Vaupés	Cauca
	Vichada	Cesar
		Choco
		Córdoba
		Cundinamarca
		Guaviare
		Huila
		Magdalena
		Nariño
		Norte de Santander
		Putumayo
		Risaralda
		Valle del Cauca

Actividad económica

Es el objeto social que desarrolla el cliente, proveedor o contratista, factor que suma importancia en la evaluación del perfil de riesgo. Existe un grupo de actividades que son más riesgosas que otras en materia de LA/FT, debido que manejan grandes sumas de dinero en efectivo, tienen menos controles a nivel regulatorio o por su propia naturaleza.

Para la calificación de las actividades económicas del riesgo alto, se tomo como referencia las definidas en el “Modelo de Gestión de LA/FT en el sector real”, creado bajo el programa “negocios responsables y seguros” liderado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Cámara de Comercio de Bogotá y la Embajada Británica.

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

Montos y frecuencias de las operaciones

RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
1	2	3
MONTOS CLIENTES		
Menor a $25.191.500	$25.191.501 a $431.555.515,98	Superior a $431.555.516,98
MONTOS PROVEEDORES		
Menor a $121.125	$121.126 a $4.264.909,18	Superior a $4.264.910,18

RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
1	2	3
FRECUENCIA CLIENTES		
Menor a 9	De 10 a 45.81 transacciones	Mayor a 45.82
FRECUENCIA PROVEEDORES		
Menor a 2	De 3 a 15.13 transacciones	Mayor a 15.14

14. NUEVOS MERCADOS

Cuando se desarrolle un nuevo servicio o producto, este deberá ser especialmente analizado por el Oficial de Cumplimiento quien se dará concepto sobre los riesgos a los que está expuesto el nuevo servicio/producto, en el cual deberá realizar un análisis e identificación de riesgos de LA/FT/FPADM al objeto de **PROCLIN PHARMA**.

Se deberá crear una matriz de riesgos para el nuevo servicio/productos, con el fin de plasmar los riesgos a los que se encuentra expuesto sus posibles controles y validar si estos factibles a implementar, de acuerdo con el resultado del ejercicio el Oficial de Cumplimiento entregará su concepto al Representante Legal quien a su vez escalará la información a la asamblea de accionistas.

15. MANEJO DE EFECTIVO

PROCLIN PHARMA no realizará operaciones en efectivo como parte de la contraprestación de un servicio, la realización de compras o anticipos, con excepción de los pagos que se realizan por caja menor cuyo monto límite es de 3.000.000 y son únicamente por concepto de:

- Compras inesperadas con fines de dar solución a contratiempos (mantenimientos y reparaciones)
- Resolución de eventos fortuitos que representen primera necesidad para la compañía
- Pago a pequeños proveedores o proveedores no recurrentes que denoten primera necesidad

16. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

- **Divulgación**

PROCLIN PHARMA promueve la adecuada oficialización, publicación, implementación y funcionamiento de su política, procedimientos y demás documentación relacionada con el SAGRILAFT. De tal modo diseñará estrategias para informar sobre la política, estándares y actualizaciones del sistema y estará atento a divulgar cualquier información relacionada con el sistema y que esta sea objeto de cumplimiento por parte de sus contrapartes.

- **Capacitación**

Dentro de las actividades de capacitación que realiza el área de administración, quedarán incluidos los temas relacionados con el SAGRILAFT, los cuales serán dirigidos por quien haga las veces de Oficial de Cumplimiento quien determinará la metodología para capacitar a los colaboradores.

Como parte de las estrategias de capacitación al interior de **PROCLIN PHARMA** el Oficial de Cumplimiento garantizará que se incluya en el programa de inducción a los nuevos colaboradores, temas relacionados con las políticas de prevención del riesgo LA/FT/FPADM, responsabilidades frente al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, canales de reporte y señales de alerta.

Como parte del programa de capacitación del SAGRILAFT, el Oficial de Cumplimiento deberá diseñar, coordinar, programar, revisar y actualizar la capacitación con una periodicidad mínima de un (1) año y podrá utilizar cualquier medio o modalidad física o informática que considere pertinente; además, deberá garantizar su cobertura especialmente a aquellos colaboradores que laboren en áreas establecidas como sensibles a estos temas, además deberá capacitar a todas las personas que desarrollen funciones en la organización por cuenta de compañías de servicios temporales o cualquier otro canal utilizado para la venta de productos o servicios o la realización de operaciones de la compañía.

Las capacitaciones deberán estar debidamente soportadas a través de los documentos físicos y electrónicos utilizados para su desarrollo, registro de la asistencia, y la evaluación pertinente.

El proceso de capacitación deberá ser revisado y actualizado por el Oficial de Cumplimiento una (1) vez al año y ajustarlo en concordancia con los cambios realizados en el Sistema.

17. AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO SAGRILAFT

17.1 Auditoria

El oficial de cumplimiento recopilará, revisará y analizará la documentación asociada a la gestión del SAGRILAFT que se va auditar, tal como: Reporte AROS, Reportes ROS, el perfil de riesgo de la entidad, los riegos a los que se encuentra expuesta (riesgo de contagio, riesgo legal, riesgo operativo, riesgo reputacional, riesgo inherente, riesgo residual), manuales, guías, lineamientos,

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

instructivos, procedimientos, formatos, requisitos legales, resultados de auditorías anteriores, bases de datos, análisis de datos (PEP, PEP de organizaciones internacionales, PEP extranjeras, operaciones inusuales, sospechosas), mejoras, planes, entre otros.

Esto con el propósito de preparar la auditoría y tener un conocimiento más cercano a las actividades, documentos, registros y requisitos que deben tenerse en cuenta al momento de efectuar la auditoría de campo.

De acuerdo con la agenda establecida, se aplican las técnicas de auditoría en el tiempo previsto, para lo cual las preguntas o intervenciones del oficial de cumplimiento deben ser cortas, precisas, claras y correctamente formuladas. El desarrollo de la auditoría se puede realizar in situ o de manera virtual.

El oficial de cumplimiento debe elaborar el informe sobre el SAGRILAFT para revisión por parte del Representante legal, donde se detallen los hallazgos del tipo de sean y sus respectivos planes de mejora y el seguimiento de este, que al 31 de diciembre o al finalizar el ejercicio contable deben quedar subsanados.

17.2 Cumplimiento

Con la finalidad de mantener el adecuado funcionamiento del SAGRILAFT, la asamblea general de accionistas designó al Oficial de Cumplimiento quien contará con el apoyo del Representante Legal para el oportuno seguimiento a las actividades de control aquí definidas.

El Representante Legal deberá certificar ante la Superintendencia de Sociedades que el Oficial de Cumplimiento Principal cumple con los requisitos exigidos. Una vez designado el Oficial de Cumplimiento, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación se deberá notificar a la Delegatura de Atos Económicos y Societarios de la Superintendencia de Sociedades.

18. UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO – UIAF

Producto de la vinculación o del relacionamiento con cualquier contraparte, se pueden detectar operaciones o situaciones consideradas como inusuales o que se salen de los parámetros normales de la operatividad y que ameritan su reporte al Oficial de Cumplimiento.

18.1 Reportes de Operaciones Inusuales

La alta gerencia, líderes de proceso y todos los colaboradores en general, deben verificar que al interior de sus procesos no se presenten actividades que se puedan calificar como señal de alerta, operaciones inusuales, intentadas o sospechosas. En el momento en que se presenten se debe reportar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.

Cuando los líderes de proceso no detecten operaciones inusuales e intentadas deben reportar la inexistencia de éstas, al Oficial de Cumplimiento por correo electrónico mensualmente.

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

Los documentos originales que soportan la detección y reporte de la operación sospechosa deben conservarse de acuerdo con las políticas de documentación establecidas por la Compañía para efectos de oportunidad y disponibilidad de estos.

Todas las actividades realizadas durante el análisis de las operaciones inusuales y sospechosas son un instrumento para tomar decisiones gerenciales para las relaciones establecidas entre la organización y sus contrapartes. Las decisiones de negocio pueden ser acciones preventivas o correctivas que van más allá de un reporte de operación sospechosa.

La situación deberá ser evaluada por el Oficial de Cumplimiento quien determinará bajo su debida diligencia, si la operación a su criterio es una operación inusual o sospechosa que amerite ser reportada a la Unidad de Información y Análisis Financiero; para ambos casos el Oficial de Cumplimiento debe archivar de manera confidencial el reporte y realizar seguimientos periódicos anexando las evidencias a los mismos. La Alta Gerencia y líderes de proceso deben estar prestos a proporcionarle al Oficial de Cumplimiento cualquier documento e información adicional que se requiera para alimentar estos reportes.

El Oficial de Cumplimiento debe garantizar la confidencialidad del reporte y principalmente del colaborador que lo detecta. Así mismo, el colaborador que ha identificado y reportado la inusualidad no podrá divulgar dicha información. En caso, que el colaborador prefiera realizar el reporte de manera anónima lo podrá realizar utilizando el medio que se defina para tal fin.

Las situaciones evidenciadas y reportadas son sujeto de reserva de acuerdo con lo establecido por la legislación colombiana.

18.2 Reporte de operaciones sospechosas – ROS

Como primera medida el Oficial de cumplimiento debe solicitar a la Unidad de Información y Análisis Financiero su usuario de ingreso al sistema de reporte en línea, para así generar los diferentes reportes (operaciones sospechosas y/o de ausencia). Estos son responsabilidad exclusiva del Oficial de Cumplimiento.

Para el caso de un futuro cambio de Oficial de Cumplimiento, se debe solicitar un nuevo usuario, y esta novedad se debe notificar a la Unidad de Información y Análisis Financiero, la salida del Oficial de Cumplimiento y el ingreso del nuevo Oficial de Cumplimento.

El Reporte de operaciones sospechosas será realizado por el Oficial de Cumplimiento, mediante ingreso del reporte al aplicativo del sistema de reporte en línea de la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF.

El Oficial de Cumplimiento reportará a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones sospechosas de manera inmediata y de acuerdo con el resultado de su análisis; así mismo, se reportarán las operaciones intentadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

La evaluación de la situación permitirá al Oficial de Cumplimiento establecer si reporta o no ante la Unidad de Información y Análisis Financiero, y si se continua con la vinculación u operación que se esté llevando a cabo, de lo contrario, se dará por terminado el proceso.

En el análisis se deberá evaluar, además de las acciones que tome el Oficial de Cumplimiento, si la contraparte ya tenía un vinculado con la organización y si presentó operaciones o situaciones inusuales donde no se justificaron por parte de la contraparte.

Si la contraparte intentó realizar la operación y dado los requisitos que exige **PROCLIN PHARMA** para su vinculación, este decide no continuar con el proceso, se debe determinar como una operación intentada.

Para determinar y reportar una operación como sospechosa, no se requiere tener certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades. Sin embargo, toda operación reportada como sospechosa debe contar con los soportes de debida diligencia y de ser el caso de ampliarla; se solicitará y dejará los anexos correspondientes, en caso de que la Unidad de Información y Análisis Financiero o ente de control requiera ampliar información.

Una vez reciba el número consecutivo de recibido de la Unidad de Información y Análisis Financiero, debe conservarlos y crear un archivo que garantice la trazabilidad de estos.

18.3 Reporte de ausencia de operación sospechosa

El Reporte de ausencia de operaciones sospechosas será realizado por el Oficial de Cumplimiento, mediante ingreso del reporte al aplicativo del sistema de reporte en línea de la Unidad de Información y Análisis Financiero.

Para realizar este reporte, el Oficial de Cumplimiento deberá previamente hacer seguimiento mensual con cada uno de los líderes de proceso para confirmar si hubo o no operaciones inusuales, intentadas o sospechosas. En caso de que, durante un trimestre no se haya reportado por parte de los líderes de proceso o si el Oficial de Cumplimiento no detectó operaciones inusuales que de acuerdo con el análisis fueran objeto de reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero, el Oficial de Cumplimiento deberá reportar a la UIAF la ausencia de estas durante los diez (10) días calendarios después del cierre de cada trimestre, en la forma y términos que correspondan, de acuerdo con los instructivos de esa plataforma.

Una vez recibo el número consecutivo de recibido de la Unidad de Información y Análisis Financiero, deberá conservar de forma digital y archivar junto con los documentos soporte del reporte.

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento conservar los documentos que cada líder de proceso envíe con el propósito de certificar la ausencia de operaciones inusuales o sospechosas.

Las operaciones reportadas a la Unidad de Información y Análisis Financiero deben notificarse (no de manera detallada) al Gerente General y Asamblea General de Accionistas en los informes internos del Oficial de Cumplimiento, prestando atención y respuesta a los pronunciamientos de éstos sobre cualquier plan de acción sugerido. El Oficial de Cumplimiento estará atento a los

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

requisitos adicionales que puedan solicitar la Unidad de Información y Análisis Financiero o las autoridades competentes.

19. CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Los documentos y registros relacionados con el cumplimiento de las normas sobre prevención del LA/FT/FPADM se conservarán dentro del archivo de la organización durante 5 años, luego del cual se conservarán en el archivo histórico durante mínimo cinco (5) años en formato físico y/o digital, para un total de 10 años.

Estos documentos cuentan con un respaldo físico y cumplen con los requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta sólo por quienes estén autorizados.

Cada área de **PROCLIN PHARMA** será responsable de la custodia y conservación de cada registro relacionado con las actividades propias establecidas en este manual, y se sujetará a las disposiciones de manejo de documentos con los que cuenta la organización.

Para aquellos reportes de operaciones sospechosas enviadas a la Unidad de Información y Análisis Financiero, será el Oficial de Cumplimiento el directo responsable de preservación de archivo, de toda la documentación que soporte cada caso.

20. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL SAGRILAFT

Todos los trabajadores de **PROCLIN PHARMA** tienen la obligación institucional y personal de cumplir con la totalidad de las actividades, procesos y procedimientos contenidos para el control LA/FT/FPADM y en las normas legales vigentes. Cualquier incumplimiento deliberado u omisión de los controles aquí establecidos acarrearán sanciones de carácter administrativo.

Todos los colaboradores de **PROCLIN PHARMA** son responsables de proteger la integridad de la organización ante la eventual introducción de recursos de procedencia ilícita y del cumplimiento de las normas de prevención del LA/FT/FPADM, así como de los componentes del SAGRILAFT.

Todas las contrapartes que a sabiendas o con violación grave de los procedimientos establecidos, autoricen o ejecuten actos que resulten violatorios de las normas de prevención del LA/FT/FPADM y/o de las políticas y del sistema se exponen a sanciones administrativas o penales que señale la ley.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones contenidas en este manual por parte de los colaboradores de **PROCLIN PHARMA** será sancionado como falta grave e incumplimiento de las políticas y reglamentos internos conforme a lo previsto en las normas laborales respectivas.

PROCLIN PHARMA aplicará las medidas conducentes para que se sancione penal, administrativa y laboralmente, cuando fuere necesario, a los colaboradores que directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven en la utilización de la organización como instrumento para la realización del LA/FT/FPADM.

Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.

21. ATENCIÓN DE REQUERIMIENTO DE ENTES DE CONTROL Y VIGILANCIA SOBRE EL SAGRILAFT

El Oficial de Cumplimiento deberá ser notificado sobre cualquier comunicación que sea recibida por **PROCLIN PHARMA** a través de cualquier canal o dependencia, por parte de los entes de control y vigilancia en temas que tengan relación con el SAGRILAFT.

La atención de estos requerimientos deberá ser oportuna y cumpliendo con la respuesta adecuada y completa según solicitud.

Mediante el informe del Oficial de Cumplimiento a la Asamblea General de Accionistas, se deberá notificar el recibimiento del requerimiento y su respuesta.

22. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

Los administradores y colaboradores de **PROCLIN PHARMA** son responsables de asegurar que la información recaudada en aras de la administración del riesgo de LA/FT/FPADM (propia, de los clientes, usuarios, prestadores, proveedores, colaboradores y reportes) sea confidencial y se comprometen a guardar reserva de esta; salvo las excepciones contempladas o proferidas por la ley o con excepción a las correspondientes autorizaciones de la alta dirección y/u orden de autoridad judicial.

Ningún colaborador tiene la facultad de entregar información a terceros sobre los procedimientos de investigación, análisis y seguimiento o monitoreo que se practiquen sobre sus operaciones, así como de las comunicaciones y/o reportes que, en cumplimiento de las disposiciones pertinentes, se envíen a la UIAF.

Sello copia controlada:



Este documento es propiedad intelectual de PROCLIN PHARMA S.A. y es para su uso interno exclusivamente no está permitido su reproducción. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE DOCUMENTO CONTROLADO, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACIÓN.